

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 291.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Montes.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Al Gobernador de la provincia de Albacete digo hoy lo que sigue.—Vista la comunicacion de V. S. de 4.º del corriente consultando si el fondo especial creado por Real orden de 17 de Setiembre último con la tercera parte de las multas impuestas á los infractores de las leyes de montes por denuncias de la Guardia civil han de constituirle las que se exijan en lo sucesivo ó tambien las que lo hayan sido desde que dicho Cuerpo se encargó de la custodia forestal, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S. que al mencionado fondo debe aplicarse, no solo el tercio de las multas que se realicen por denuncias de la Guardia civil posteriores á la citada Real orden, sinó el correspondiente á las impuestas con anterioridad que se hayan hecho ó se vayan haciendo efectivas. Lo trasladado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes de la misma.

Burgos 19 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el día 17 de Febrero de 1877.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, se procedió á resolver los siguientes asuntos de quintas.

Condado de Treviño.—Mariano Cortés Amestoy, núm. 25 del primer reemplazo de 1875, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el día 21 del actual.

No habiéndose presentado, segun estaba mandado, los mozos Jacinto Martinez Rodriguez, que se halla enfermo, y Mariano Estenaga Martinez, cuyo paradoro se ignora, la Comision acuerda que respecto de este instruya el Ayuntamiento expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875; y en cuanto al Jacinto que remita el Alcalde cada ocho dias certification del estado en que se halle.

Merindad de Valdeporres.—Anacleto Saez Lopez, núm. 21 del reemplazo de 1872, en vista de las manifestaciones hechas por los interesados por las que se acredita que la no presentacion de este mozo fue debida á causas ajenas á su voluntad, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

En vista de una instancia de Ventura Saiz Martinez, interesado en dicho reemplazo de 1872, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el expediente de prófugo contra el mozo José Saez Gomez, número 9 del mismo, requiriendo al padre de este para que manifieste el punto de residencia de su hijo en la isla de Cuba.

Castil de Peones.—Agustín Gonza-

lez Izquierdo, núm. 2 del segundo reemplazo de 1875, la Comision le declara definitivamente soldado por no asistirle en la época de la declaracion de soldados la excepcion que alegó de hijo de viuda pobre.

Villaescusa la Solana.—Victoriano Bringas, perteneciente al segundo reemplazo de 1875, la Comision, en vista del oportuno expediente, acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente y que se comuniquen esta resolucio al Sr. Comandante de la caja.

Valle de Mena.—Manuel Angulo Bolibar, número 48 del primer reemplazo de 1875: en 30 de Enero último quedó pendiente de lo que resultara del acta de declaracion de soldados sobre si alegó la excepcion de mantener á su abuelo y pertenecer á otra quinta: De dicho documento resulta que alegó el último extremo pero no con la primera excepcion: la Comision, en su virtud, y de que no ha sido incluido en ningun otro alistamiento, acuerda declararle definitivamente soldado.

Igual acuerdo se adoptó respecto del mozo Manuel Nemesio Martinez, número 5, que tampoco consta alegara ante el Ayuntamiento la excepcion de hijo de viuda pobre.

No habiéndose presentado segun estaba mandado los mozos Fermin Ruiz Gutierrez, Vicente Huidobro Garcia, Ponciano Vivanco Zorrilla, Evaristo Fernandez Gomez y Cesáreo Clemente, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de profugo, con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Victoriano Enales Ortiz, núm. 21, la Comision acuerda que se amplie para el 28 del actual la justificacion referente á la defuncion de este mozo

con la partida que expedirá el Cura párroco de Orozco, en donde se dice que falleció.

No habiéndose presentado la justificacion referente á la defuncion del mozo Cipriano Rozas Zorrilla, número 17, la Comision acuerda que se verifique para el dia 28 del actual.

Junta de Traslaloma.—Lope Brizuela Castresana, alistado para el segundo reemplazo de 1875, resultando que este mozo reside en Madrid, calle del Carmen, número 12, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo para el 28 del actual.

Gredilla la Polera.—Rufino Arce Moradillo, perteneciente al segundo reemplazo de 1875: no habiéndose presentado los interesados para resolver la excepcion alegada por este mozo, la Comision acuerda que lo verifique el día 28 del actual.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 17 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

### Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 19 del corriente lo que sigue. — He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas relativo á lo conveniente que seria para el Tesoro público el que se



despacharan en un breve plazo los expedientes sobre faltas en el uso del sello del Estado, instruido por los Visitadores de la Empresa del Timbre, y la realizacion en papel de pagos de las responsabilidades impuestas por reintegro y multa á los infractores de las disposiciones que rigen en la materia. En su vista, y teniendo en cuenta que por las Administraciones económicas se han remitido á los Jueces de primera instancia para su resolucion 561 expedientes contra funcionarios del orden judicial en los cuales se imputan responsabilidades por valor de 199.434 pesetas; S. M., conformándose con lo propuesto por la expresada Direccion, se ha servido disponer que se excite el reconocido celo de V. E. para que recomiende á los funcionarios que de ese Ministerio dependen la conveniencia de que se resuelvan con la urgencia posible los precitados expedientes, realicen las multas que por consecuencia de los mismos impongan, y que den conocimiento á las Administraciones económicas por cuyo conducto los han recibido á medida que aquellos se vayan ultimando.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. I. para su cumplimiento.»

Cuya Real orden se inserta en el presente Boletín por disposicion de S. S. I. para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 5 de Octubre de 1877.—El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Negociado de contribuciones.

Calamidades.

El Ayuntamiento de Inestrosa, á consecuencia de un fuerte pedrisco que descargó en los términos de dicho pueblo en la tarde del 11 de Julio del año actual, ha instruido el oportuno expediente en justificacion de los daños ocasionados á los propietarios de dicho pueblo, en el que se han cubierto todos los requisitos y formalidades que exigen los artículos 26 y 27 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 28 de dicha Real orden, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y que estos expongan sobre ello lo que se les ofrezca y parezca,

teniendo presente que el Ayuntamiento señala las pérdidas sufridas por efecto de la calamidad en dos terceras partes de la cosecha de cereales y en su totalidad la de vino y frutas.

Burgos 6 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

### Seccion de contribuciones.

Calamidades.

El Ayuntamiento de Barcina de los Montes, á consecuencia de un fuerte pedrisco que descargó en la jurisdiccion de La Molina del Portillo en la tarde del 13 de Junio del año actual, ha instruido el oportuno expediente en justificacion de los daños ocasionados á los propietarios de dicho pueblo, en cuyo expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 26 y 27 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1847.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la misma Real orden, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos y que estos expongan sobre ello lo que se les ofrezca y parezca, teniendo presente que el Ayuntamiento recurrente señala las pérdidas sufridas por efecto de la calamidad en una tercera parte de los frutos pendientes de recoleccion.

Burgos 9 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.

### Territorial.—Circular.

Con el fin de que esta Administracion económica pueda verificar la data correspondiente al cargo hecho á la Delegacion del Banco de España por el importe del cuatro por ciento de arbitrios municipales del año de 1874-75, es necesario que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan entreguen en el término de ocho días á los respectivos Recaudadores de contribuciones los oportunos recibos de las cantidades que por cuenta de dicho arbitrio hayan cobrado por si las corporaciones de que se trata.

Respecto de los Ayuntamientos que, despues de hecho y aprobado el mencionado reparto, hayan acordado no utilizarle, remitirán á esta Administracion, en el mismo plazo de ocho días, certificacion expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, que exprese no haber llevado á efecto la cobranza de ninguna de las cantidades que figuran en dicho reparto, y la fecha de la sesion en que se haya acordado no utilizarle.

Es este un servicio urgente, y por lo tanto los Sres. Alcaldes se servirán cumplirlo dentro del plazo señalado, en la inteligencia de que, contra los morosos, se procederá sin mas aviso en la forma que corresponde.

Burgos 13 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

### Pueblos que se citan.

Aguilar de Bureba.  
Arenillas de Villadiago.  
Bababon de Esgueva.  
Bugedo.  
Campillo.  
Castrillo la Reina.  
Cayuela.  
Covarrubias.  
Cornudilla.  
Cubo.  
Frandoxinez.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Fuentenebro.  
Gumiel de Izan.  
Hinestrosa.  
Madrigal del Monte.  
Madrigalejo.  
Mambrillas de Castrejon.  
Mazuelo de Muño.  
Ocon de Villafranca.  
Olmillos de Sasamon.  
Ontanas.  
Pedrosa de Duero.  
Pedrosa Rio Urbel.  
Peral de Arlanza.  
Pino de Bureba.  
Poza.  
Prádanos de Bureba.  
Puras de Villafranca.  
Quintanilla de la Mata.  
Quintanilla Somuño.  
Rabé de las Calzadas.  
Redecilla del Campo.  
Renuncio.  
Reinoso.  
Roa.  
Royuela.  
Salas de Bureba.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Sotillo de la Rivera.  
Sotresgudo.  
Tobar.  
Tordueles.  
Tuvilla del Lago.  
Vileña.  
Villalmanzo.  
Villalomez.  
Villalvilla de Villadiago.  
Villalvos.  
Villamedianilla.  
Villanatur Rio de Oca.  
Villanueva de Argano.  
Villanueva del Conde.  
Villasandino.  
Villaverde Mojina.

### Impuesto de minas.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 8 del actual ha comunicado á esta Administracion la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general para fijar los cupos correspondientes á las provincias para la distribucion de las 500 000 pesetas presupuestas en el año 1876-77 por el 1 por 100 del impuesto sobre el producto bruto de la riqueza minera y llevar á efecto los conciertos generales ó parciales que determina el art. 13 de la ley de presupuestos del referido año, fecha 11 de Julio de 1876, el Rey (q. D. g.), de conformidad con la rectificacion de cupos verificada y lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver: 1.º Que se asignen á las provincias como cupos para los conciertos solicitados ó que se soliciten por el impuesto de 1 por 100 mencionado las cantidades que se determinan en el adjunto estado, y cuya suma total compone la de 500.000 pesetas presupuestas: 2.º Autorizar á esa Direccion general para celebrar los conciertos generales ó parciales que se hallan propuestos y que cubran la cantidad total ó proporcional que les correspondan segun los cupos fijados; y 3.º Que los conciertos que puedan solicitarse en adelante se celebren por las Administraciones económicas en las mismas condiciones, dando conocimiento previo á ese Centro para su aprobacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los dueños ó representantes de las minas enclavadas en la misma que se encuentren en descubierto del pago del impuesto de 1 por 100 sobre el producto bruto correspondiente al año económico de 1876 á 77, y deseen concertarse, presenten sus solicitudes en esta Administracion dentro del plazo de ocho días, señalados por el expresado Centro directivo, como tambien por lo relativo al actual, pudiendo verificarlo bien sea colectiva ó individualmente.

Asimismo se previene á los mencionados dueños ó representantes faciliten en el plazo de que queda hecho mérito las relaciones juradas de los productos obtenidos durante el primer trimestre del corriente año económico, evitando por este medio que la Administracion se vea en la sensible necesidad de tener que hacer uso de los medios coercitivos y prohibir toda exportacion ó beneficio de minerales, de conformidad con lo propuesto en el art. 15 de la Instruccion de 11 de Abril último.

Burgos 12 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Santos Sorribas.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE OCTUBRE DE 1877.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 21 y 22 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pablo Casin.	Roa.	Tierras.	Clero..	3500	Roa.	13 21 Oct.	41,25	1.º— 12
Pedro Novales	Villasana de Mena.	»	»	5715	Villanueva de Mena.	10 » »	290,50	7.º— 361
Tiburcio Novales.	Madrid.	»	»	5757	Concejero de Mena.	» » »	257,50	»— 362
Pedro Novales.	Villasana de Mena.	»	»	5784	Villasana de Mena.	» » »	52,50	»— 364
Cecilio Rivera.	Briviesca.	»	Benefic	618	Briviesca.	10 » »	217,50	1863— 62
Felipe Martinez.	Arcos.	Casa.	Patrim.	1451	Hospital del Rey.	6 » »	400	3.º 1873-94
Eugenio Gutierrez.	Zamora.	Tierras.	Clero..	806	Quintanilla de las Viñas.	12 22 »	18,75	5.º— 50
El mismo.	Idem.	Tierras y casa.	»	805 y 71448	Idem.	» » »	151,25	»— 51
El mismo.	Idem.	Tierras.	»	775	Hortizuelos.	» » »	250	»— 52
Timoteo Alonso.	Villadiego.	»	»	4157 y 58	Bohada.	» » »	375,13	»— 54
El mismo.	Idem.	»	»	7947	Idem.	» » »	152,75	»— 55
Antonio Perez.	Villegas.	»	»	7877	Villanoño.	» » »	18,15	»— 56
Gabriel Fernandez.	Miraveche.	»	»	3616	Miraveche.	» » »	225,65	»— 57
Juan Ruiz.	Idem.	»	»	5617	Idem.	» » »	502,50	»— 58
El mismo.	Idem.	»	»	5620	Idem.	» » »	625	»— 59
Alejo Diez.	Tardajos.	»	Patrim.	178 al 88	Tardajos.	6 » »	365	3.º 1873-42

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 12 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion, seguido en dicho Juzgado por mi testimonio, se halla el edicto original que dice asi:

Edicto.—D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: que en la demanda ejecutiva y de apremio que pende en este Juzgado á solicitud del Procurador D. Domingo Herrero á nombre de la Junta Directiva de la Sociedad de Artesanos Caja de Ahorros de esta Ciudad contra D. Dionisio Martin vecino de la Ciudad de Zamora, sobre pago de veinte mil reales, rédito de seis por ciento anual y costas, procedentes de préstamo, en providencia de veintiseis de este corriente mes se acordó proceder á la venta en público remate de las fincas y bienes embargados al ejecutado, las cuales con su valuacion pericial se expresan, á saber:

Fincas en término de Villafla, provincia de Zamora.

1. Una tierra al pago del Cambron, de cabida tres cuartas, surca oriente de Carrerion, en 120 pesetas.

2. Otra al camino de San Juan, de dos cuartas, surca al naciente con otra de D. Juan de la Granja, en 70 pesetas.

3. Otra á la Bellocina, de una cuarta, surca mediodia con otra de San Marcos, en 40 pesetas.

4. Otra al Camino del Puente, de siete fanegas, surca naciente con dicho camino, en 980 pesetas.

5. Otra al camino de San Agustin, de cinco fanegas, surca al naciente dicho camino, en 700 pesetas.

6. Otra á la Loma, de dos fanegas y dos cuartas, surca mediodia otra de Justo del Tero, en 300 pesetas.

7. Otra á la Laguna nueva, de cuatro fanegas, surca al naciente tierras de San Pedro, en 240 pesetas.

8. Otra al pago del Teso de las piedras, de una fanega y dos cuartas, linda al naciente otra de Sabas Calzada, en 94 pesetas.

9. Otra en el mismo pago, un poco mas arriba, de una fanega y dos cuartas, surca poniente con otra de D. Fernando Gutierrez, en 96 pesetas.

10. Otra al Falsario, de dos fanegas y dos cuartas, linda al naciente con otra de D. Francisco Gayo, en 400 pesetas.

11. Otra tierra (Robladar) al camino de Cañizo, de tres fanegas, surca al naciente de Doña Evarista Gonzalez Robles, en 560 pesetas.

12. Otra al pago de la Camadica, camino de Cañizo, de cinco fanegas, surca naciente otra de Doña Mercedes Gutierrez, en 500 pesetas.

13. Otra á Cerro de Matacanes, de cinco fanegas, surca naciente otra de Doña Fernanda Atienza, en 325 pesetas.

14. Otra al camino de Cañizo, de una fanega, surca al naciente otra de D. Matias Gutierrez, en 120 pesetas.

Fincas que labra y administra Tomás Miranda.

15. Una tierra al Torrejon, de siete fanegas, linda con tierra de Juan Ranero, en 700 pesetas.

16. Otra á Villarigo, de dos fanegas, surca con otra del patronato de San Anton, en 121 pesetas.

17. Otra al Rual, de seis cuartas, surca con tierra del Excmo. Sr. Duque del Infantado, en 127 pesetas.

Fincas en término de Cerecinos de Campos, provincia de Zamora.

1. Una tierra al camino de Quintanilla, que la divide, de treinta y seis cuartas, linda con tierra de Baldomero Gangoso, en 540 pesetas.

2. Otra en Aleja, de veinte y seis cuartas, surca la senda de Aleja, en 325 pesetas.

3. Otra á la Cabal, de diez y seis cuartas, surca con tierra de D. Tomás Garcia, en 200 pesetas.

4. Otra á Tajarrabos, de veinte cuartas, surca con tierra de la Capellania de San José, en 200 pesetas.

5. Otra al camino de Vidapanes, á la derecha, de calorze cuartas, linda con tierra de D. Pedro Montalbo, en 457 pesetas y media.

6. Otra á Valdeaguijar, de cincuenta y ocho cuartas, linda con otra de D. Antonio Yerro, en 725 pesetas.

7. Otra á Piedras blancas, de una ochava, linda con tierra de las Bernardas de Benavente, en 20 pesetas.

8. Otra á la Raya de Salinas, que se titula El Navajo, de diez cuartas, surca con tierra de D. Jorge Cifuentes, en 125 pesetas.

9. Otra á Valdeaguijar, de diez cuartas, surca con tierra de Casto Miranda, en 125 pesetas.

10. Otra á la senda de Tarzolana á la derecha, de quince cuartas, linda con dicha senda, en 468 pesetas 75 céntimos.

11. Otra á Pie de Yeseras, de ocho cuartas, surca con tierra de D. Pedro Montalbo, en 350 pesetas.

12. Otra al Prado del Llano, de ocho cuartas, surca con tierras de la Capellania de la Hoz, en 250 pesetas.

13. Otra á los Trucheros, de veinticinco cuartas, linda con viñas de los Trucheros, en 312 pesetas 50 céntimos.

14. Un herrenal al pico de Bolaunos, de una cuarta, surca con huerta de Juan Bolaños, en 62 pesetas 50 céntimos.

El canon de veinticuatro fanegas de cebada y veinticuatro de centeno del dominio directo de los cuatro quirones de fincas radicantes en término de Villafila y San Agustin, que anualmente pagan D. Tomás Miranda y otros de Villafila, Guillermo Vega y otros de



Agustin y herederos de Ramon Gallego, vecinos de Revellinos, valuada la fanega de cebada á 3 pesetas 75 céntimos, y la de centeno á 4 pesetas 37 y medio céntimos, suma el importe del canon anual, 195 pesetas, que capitalizadas al diez por ciento, dan un total importe del capital, 1950 pesetas.

*Fincas en término de San Agustin y Villafila sobre que gravita el anterior canon.*

Primer quínon.

1. Una tierra de veintiocho cuartas á la asomada de Villafila á do llaman Valorio.
2. Otra de diez cuartas á San Agustin.
3. Otra en el mismo sitio de cuatro cuartas.
4. Otra de diez cuartas á la Sopera en Villafila.
5. Y otra al Gatal de diez y ocho cuartas.

Segundo quínon.

1. Una tierra á la asomada de Villafila á do dicen el Pico, de veintiocho cuartas.
2. Otra de diez y ocho cuartas á los Villares, término de San Agustin.
3. Otra de diez cuartas á Valorio, término de Villafila.
4. Otra de ocho cuartas al camino de las Ubas, término de San Agustin.
5. Otra al Requero deseis cuartas.

Tercer quínon.

1. Una tierra de diez y ocho cuartas á la Solana, término de Villafila.
2. Otra á los Villares, término de San Agustin de veintidos cuartas.
3. Otra á la senda del Valle del mismo término, de veintidos cuartas.
4. Otra al Camino de Barcial, de catorce cuartas.
5. Otra al camino de dicho Barcial, de cinco cuartas.

Cuarto quínon.

1. Una tierra de diez y ocho cuartas á los cuatro caminos, término de Villafila.
2. Otra de veintiocho cuartas al mismo camino.
3. Un herrenal de cuatro cuartas á los cuatro caminos, en el mismo término.
4. Una tierra de seis cuartas á las Juncalicas, en el mismo término.
5. Y otra tierra de diez y seis cuartas al camino de la Acaña.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse

licitadores, quienes se servirán concurrir el dia treinta y uno de Octubre próximo y su hora de las doce á este Juzgado ó al de igual clase de la villa de Villalpando, en que se verificará la subasta simultánea.

Dado en Burgos á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Antonio de Parada.— Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

A la letra corresponde con su original, que obra en el expediente de su razon, á que me remito; y á los efectos oportunos expido y firmo el presente en dos pliegos sello noveno en Burgos á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Paula Alonso.—V.º B.º, Parada.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### SECCION DE FOMENTO.

Habiéndose omitido en el anuncio de las escuelas vacantes en esta provincia inserto en el Boletin oficial de la misma de 23 de Setiembre último la manera de proveerse, queda anulado el mencionado anuncio, y se inserta á continuacion la nueva lista rectificada de las escuelas vacantes que deben proveerse por traslacion.

Burgos 11 de Octubre de 1877.— El Gobernador, José Francés y Alaiza.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

##### De niños.

La elemental completa de Barbadillo de Herreros, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Valluércanes, con id.

La incompleta de Bahabon de Esgueva, con 531 pesetas 75 céntimos anuales id.

La id. de Espinosa de Cervera, con 468 pesetas 75 céntimos id.

La id. de Revollo de la Torre, con 457 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Momediano, con 375 pesetas, id.

La id. de Aguilar de Bureba, con 343 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Villayuda ó la Ventilla, con 281 pesetas 25 céntimos, id.

La id. de Ocon de Villafranca, con 250 pesetas, id.

La id. de Melgosa de Villadiego, id.

La id. de Quintanilla de Cabrera, id.

La id. de San Martin de Humada, id.

La id. de Villanueva de los Montes, id.

La id. de Tinieblas de la Sierra, id.

##### De niñas.

La elemental completa de Villasadino, con 550 pesetas anuales, id.

La id. de Oña, con 416 pesetas 75 céntimos, id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

##### De niños.

La elemental completa del primer distrito de la Capital, con 1375 pesetas anuales, id.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, con 625 pesetas, id.

La incompleta de Villameriel, con 500 pesetas, id.

La id. de San Cebrian de Mudá, con 250, id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### De niños.

La elemental completa, de Cosgaya, con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de obra pia y municipales.

La incompleta de nueva creacion de Soto, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de municipales.

##### De niñas.

La elemental completa de Colindres, con 416 pesetas 50 céntimos, anuales, id.

Lo que se anuncia en los Beletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Octubre de 1877.— El Rector, Dr. José Maria Frias.

### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	537,84
Matadero.....	431,05
Ferro-carril.....	266,35
Santander.....	165,21
Madrid.....	250,58
Francia.....	144,44
San Pedro.....	123,68
Central.....	3491,56
Oficina de Administracion.....	
Total...	5410,71

Burgos 9 de Octubre de 1877.— Ramon Somoza.

Nota de la recaudacion verificada por los Fielatos de esta Capital en el dia de hoy.

FIELATOS.	Ptas. cs.
Abasto.....	439,26
Matadero.....	606,95
Ferro-carril.....	238,44
Santander.....	69,09
Madrid.....	137,41
Francia.....	19,95
San Pedro.....	101,09
Central.....	
Oficina de Administracion.....	
Total...	1632,17

Burgos 10 de Octubre de 1877.— Ramon Somoza.

## Anuncios particulares.

### LIBRERÍA,

almacen de papel blanco y pintado, objetos de escritorio y menaje para las escuelas.

SANTIAGO RODRIGUEZ ALONSO,

Lain-Calvo, 12, Burgos.

ECONOMÍA, BUEN GUSTO, ACTIVIDAD.

En este Establecimiento se acaba de recibir un magnífico surtido de objetos de escritorio, dibujo y pintura.

Libros y menaje de todas clases para las escuelas de primera enseñanza.

Gran novedad en tarjetas y papeles pintados

Libros blancos y comerciales.

Objetos de encuadernacion.

Se hacen toda clase de impresiones.

Por mayor se hacen grandes rebajas.

Pasaje de la Flora.

Quien sepa el paradero de un pollino negro, de 5 á 6 cuartas de alzada, capon, aparejado con un costal de picote partido, con cuatro borcas de cebollas, una alforja á medio uso con una libra de chocolate, otra de arroz y otra de pimiento, una faja negra y un capuchon á medio uso, y que desapareció de esta Ciudad el dia 16 del corriente, dará aviso á Jacinto Delgado, vecino de Canizar de los Ajos, quien gratificará.

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.